



PARN-019

**ESTADO No. 019**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 DE marzo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DGI-151	VICENTE GARCIA GOMEZ Y ROSALIA PEREZ DE GARCIA	8	04-03-2022	PARN-301	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DGI-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, dado que se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1. Requerir bajo causal de caducidad contemplada</b> en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no acreditar el pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2021, el cual</p>

					<p>debe presentarse acompañado del respectivo Formulario para declaración de producción y liquidación. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2.3 Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que se presente:</p> <p><b>2.2.3.1</b> El ajuste de la póliza minero Ambiental dado que el valor total a asegurar debe ser de \$197'385.044=M/Cte. Ciento Noventa y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuarenta y Cuatro pesos M/Cte. De acuerdo a la producción proyectada para la anualidad.</p> <p><b>2.2.3.2</b> El Formato Básico Minero FBM anual 2019 en la plataforma del SIGM junto con el plano de labores mineras, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia su presentación.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1 Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.3.2 Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.3. No continua con el trámite sancionatorio de caducidad</b> en Auto PARN No. 2037 del 31/08/2020, referente a la renovación de la póliza minero ambiental.</p> <p><b>2.3.4. Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo causal de caducidad Auto PARN N° 1928 del 24/08/2020, referente a el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I Trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>2.3.5 Informar que</b> se evaluó con número de tarea 6626907, el Formato Básico Minero anual de 2020 junto con soportes presentados con radicado 25184-0 del 28 de abril de 2021, recibidos a través de la plataforma ANNA MINERIA</p> <p><b>2.3.6. Informar</b> que el Ajuste presentado al PTO, presentado Mediante Radicado N°20211001593922 del 04/01/2022 a la Agencia Nacional de Minería, será posteriormente evaluado por parte de la autoridad minera y su resultado será Notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.7. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 203 del 31 de enero de 2022.</p> <p><b>2.3.8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p><b>2.3.9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	GC3-083	DARIO RUBÉN HERRERA PÉREZ, RAFAEL HUMBERTO IBAÑEZ GIL y RITO	12	04-03-2022	<b>PARN-0302</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital del título minero GC3-083 y de conformidad a la evaluación técnica se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</p> <p><b>1.1. APROBACIONES</b></p>

		ANTONIO GALLO ARIAS			<p><b>1.1.1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2016, radicado en la herramienta del SI MINERO el 30 de mayo de 2017, con número de solicitud FBM 2017053013932, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, dicha aprobación podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías. Esta aprobación se hace de conformidad con el numeral 1.9. del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que allegue los documentos que:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> Presenten nuevamente la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101001175, expedida por Seguros del Estado S.A debidamente firmada por el tomador y anexando nuevamente el soporte de pago certificando su validez.</p> <p><b>2.2.1.2.</b> Alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del 2020 y I, II y III trimestre del 2021, toda vez estos no reposan en el expediente para su respectiva evaluación</p> <p><b>2.2.1.3.</b> Presenten el Formatos Básicos Mineros Anual 2021.</p> <p><b>2.2.1.4.</b> Presenten de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014, semestral y anual de 2015.</p> <p><b>2.2.1.5.</b> Alleguen los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, anual de 2016 y semestral de 2017.</p> <p><b>2.2.1.6.</b> Presenten el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2021.</p> <p><b>2.2.1.7.</b> La presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2015, 2016 y I, II y III Trimestre 2017, requeridos bajo apremio de multa en Auto PARN N° 3463 de 06 de diciembre de 2017.</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>2.3. OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.3.1. INFORMAR</b> a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 1211 de fecha 10 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 027 de fecha 14 de julio de 2020, frente a la presentación del comprobante</li> </ul>
--	--	---------------------	--	--	---

					<p>legible de pago correspondiente al canon de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y del cual el titular afirma que mediante radicado No. 20179030311152 de fecha 27 de diciembre de 2017, realizó el pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1702 de fecha 27 de septiembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 072 de fecha 28 de septiembre de 2021, frente a la presentación de las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 965 de 20 de septiembre de 2021, en sus numerales 3.1.3, 3.2.2 y/o 3.2.3.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1211 de fecha 10 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 027 de fecha 14 de julio de 2020, frente a la presentación del Acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la correspondiente licencia ambiental o certificado de trámite no mayor a 90 días.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1211 de fecha 10 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 027 de fecha 14 de julio de 2020, frente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2012, 2014, 2018 y 2019.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0239 de fecha 08 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 009 de fecha 10 de febrero de 2021, frente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2015 y 2017.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 3463 de fecha 06 de diciembre de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 082 de fecha 13 de diciembre de 2017, frente a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016 y I, II y III de 2017, con su soporte de pago.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1211 de fecha 10 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 027 de fecha 14 de julio de 2020, frente a la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestres de 2018 y 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0239 de fecha 08 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 009 de fecha 10 de febrero de 2021, frente a la presentación de los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías II y III trimestre de 2020, con el soporte de pago respectivo.</li> <li>◆ Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2188 de fecha 09 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 045 de fecha 10 de septiembre de 2020, frente a la presentación de: (...) <i>2.3.1 Un informe de cumplimiento Minero-Ambiental y de seguridad e higiene minera, donde se describan los pasivos ambientales y posibles riesgos con el fin de que se conozca la problemática dentro del área del contrato</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>GC3-083 y se realice un control al área contratada; y 2.3.2 Instalación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, dentro del área del título minero GC3-083. (...).</p> <p>◆ Requerimiento realizado por concepto de cobro de la visita de fiscalización ordenada en el Resolución PARN-000012 de 09 de mayo de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOCUATRO PESOS \$895.804 M/cte</p> <p><b>2.3.2. INFORMAR</b> a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado No. 20211001027302 de fecha 15 de febrero de 2021, respecto al Plan de Mantenimiento del Contrato de Concesión No. GC3-083, será objeto de verificación en próxima inspección de fiscalización y sobre terreno se establecerán las condiciones para viabilizar el mantenimiento en mención atendiendo además las medidas de suspensión previamente impartidas. 2.5.3 Informar al titular que está próxima a causarse la obligación de presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, junto con el soporte de pago.</p> <p><b>2.3.3. INFORMAR</b> al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARN – 088 de enero 14 del 2022.</p> <p><b>2.4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01061-15	JAIME TOBAR GONZALEZ	9	04-03-2022	PARN-0303	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 01061-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.2 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se presentan los soportes de pago correspondientes</p> <p><b>2.1.2 Aprobar</b> la póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003243, expedida por Seguros del Estado S.A.,</p>

					<p>dado que se encuentra bien constituida, se presenta debidamente firmada y se allega recibo de pago.</p> <p><b>2.3 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir</b> a la titular bajo causal de caducidad, de conformidad con las prescripciones del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que presenten:</p> <p><b>2.2.1.1</b> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento</p> <p><b>2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>2.3.1 Informar</b> al titular que el presente Auto no modifica, suspende o proroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte al titular que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación:</p> <p><b>2.3.1.1 Trámites sancionatorios de multa iniciados mediante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El numeral 2.1.1 del Auto PARN No 2313 del 24 de diciembre de 2019, notificado por Estado Jurídico N° 069 del 26 de diciembre de 2019 por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.</li> <li>• El numeral 2.1.1. del Auto PARN No 0840 de 04 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico 031 del día 04 de mayo de 2021 por la no presentación de los ajustes al Plan de Gestión Social presentado por medio de radicado No. 20201000781952 de 10 de octubre de 2020, requeridos bajo apremio de multa mediante</li> </ul> <p><b>2.3.2 Informar</b> al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 39-43-101003243 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2022., presentada a través de la plataforma de ANNA Minería con número de evento: 278983,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Número de radicado: 33283-0, Fecha: 24 de septiembre de 2021.</p> <p><b>2.3.3 Informar</b> que se evaluó el Formato Básico Anual de 2019, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 22428-0 de fecha 02 de marzo de 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, y cuya evaluación será notificada en debida forma.</p> <p><b>2.3.4 Informar</b> al titular minero que se evalúo con número de Tarea 6361851 Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 22429-0 de fecha 02 de marzo de 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, y será notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.5 Informar</b> al titular minero que se evalúo con número de Tarea 8953334 Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 39511-0 de fecha 07 de enero de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería, y será notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.7 Informar</b> al titular minero, que la información allegada mediante Radicado No 20211001306422 del 10 de agosto de 2021, relacionado con la respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARN N° 3459 del 16 de diciembre de 2020, se da por recibida y su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo.</p> <p><b>2.3.8 Informar</b> al titular que mediante el numeral 2.2.1 Auto PARN No 0992 del 02 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No 039 del 03 de junio de 2021, se SUBSANO el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante auto PARN N°. 3459 del 16 de diciembre de 2020, notificado por el estado jurídico No. 072 del 18 de diciembre de 2020, a través del cual se acogió informe de fiscalización integral de Seguimiento en Línea SEL PARN No.1064 del 09 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que según el informe de visita SEL 383 de 28 de mayo de 2021 se evidencio cumplimiento a las instrucciones y disposiciones establecidas por parte de los titulares.</p> <p><b>2.3.9 Informar</b> que se subsana el requerimiento realizado causal de caducidad mediante Auto PARN No. 1334 del 14 de julio de 2020, notificado por Estado No.28-2020 del 16 de junio de 2020, específicamente por la no reposición de la garantía que las respalda.</p> <p><b>2.3.10 Informar</b> que se subsana el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No 0265 del 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 010 del día 12 de febrero de 2021, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2019.</p> <p><b>2.3.11 Informar</b> que se subsana el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No 2313 del 24 de diciembre de 2019 notificado por Estado Jurídico No 069 del 26 de diciembre de 2019, relacionado con la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestres de 2018, I, II, III trimestres de 2019.</p> <p><b>2.3.12 Informar</b> que se subsana el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No 0265 del 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 010 del día 12 de febrero de 2021, relacionado con la presentación de las regalías correspondientes al II, III, IV trimestres de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, acompañado del respectivo Formulario para declaración de producción y liquidación.</p> <p><b>2.3.13 Informar</b> que se subsana el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el numeral 2.2.5 del Auto No. PARN No. 0868 de 29 de abril de 2019, respecto de contar con un plan de emergencias, publicar el reglamento de higiene y seguridad y reglamento interno de trabajo.</p> <p><b>2.3.14 Informar</b> al titular minero, que la información allegada mediante Radicado No 20211001306422 del 10 de agosto de 2021, relacionado con la respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARN N° 3459 del 16 de diciembre de 2020, se da por recibida y su cumplimiento será verificado en la próxima inspección de campo.</p> <p><b>2.3.15 Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.16 Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.17 Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p><b>2.3.18 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN N° 155 de 21 de enero de 2022.</b></p> <p><b>2.3.19 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.20 Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.21 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	14174	CARBONERAS CALIFORNIA DOS S.A	9	04-03-2022	PARN-0304	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 14174 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</b> para que presente un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica, que dé cuenta del acatamiento total de las instrucciones técnicas dadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN N° 0068 DE 18 FEBRERO DE 2022.</b></p> <p><b>2.1.1.1.</b> Instalar el freno auxiliar al malacate en superficie; hacer mantenimiento general al malacate</p>

						<p>toda vez que se evidencia en regulares condiciones de seguridad.</p> <p>2.1.1.2 Reforzar puertas en el inclinado de personal en las abscisas 210 (2puertas), hacer rebaja en la abscisa 260/280, reforzar forro en la abscisa 300 (Estrada cruce con el nivel 5)</p> <p>2.1.1.3 Verificar permanentemente el uso completo de los elementos de protección personal EPP, en todo el personal.</p> <p>2.1.1.4 Aislar y señalar la BM 1 inactiva</p> <p>2.1.1.5 Garantizar en todo momento la ventilación mecanizada en los frentes activos</p> <p>2.1.1.6 continuar con el ensanche en la sección abscisa 0/20 en el nivel 9</p> <p>Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1 Reiterar a la titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en las áreas y frentes de trabajo y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos</p> <p>2.2.2 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</p> <p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización <b>PARN N° 0068 DE 18 de enero de 2022.</b></p> <p>2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	DGQ-092	JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO	12	04-03-2022	PARN-0305	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DGQ-092 se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.5 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.5.1 Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre 2021.</p> <p><b>2.6 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p><b>2.6.1.1</b> La presentación del FBM anual 2020 y anual de 2021, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería junto con el plano de labores</p> <p><b>2.6.1.2</b> El cumplimiento de las instrucciones técnicas derivadas de la visita realizada al título minero DGQ-092 impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 963 de 24 de noviembre de 2021, específicamente en cuanto a Presentar un informe técnico detallado, con los hechos y elementos probatorios que justifiquen el presente periodo de inactividad.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.6.2 Requerir</b> al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</i> específicamente, para que allegue: la REPOSICIÓN de la póliza minero ambiental, debidamente firmada y con las características expuestas en el numeral: 1. 11 del presente acto, la cual deberá ser radicada a través de ANNA minería.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6.3 Requerir</b> al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ley 685 de 2001, esto es por el “no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas a IV trimestre 2020, I, III y IV trimestre de 2021; Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.7.1</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.7.2</b> Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p><b>2.7.3</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2003, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 13981-0 de 01 de octubre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.7.4</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2004, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 13982-0 de 01 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.5</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2005, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 13987-0 de 01 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.6</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2006, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 13988-0 de 01 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.7</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2007, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14039-0 de 02 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.8</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2008, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14056-0 de 02 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.9</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2009, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14058-0 de 02 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.10</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2010, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14168-0 de 05 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.11</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2012, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14172-0 de 05 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.12</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2013, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14183-0 de 05 de octubre de 2020</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>2.7.13</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero anual de 2014, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14206-0 de 05 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.14</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero semestral de 2003, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14214-0 de 05 de octubre de 2020.</p> <p><b>2.7.15</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero semestral de 2004, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14217-0 de 05 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.16</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero semestral de 2005, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14263-0 de 06 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.17</b> DAR POR RECIBIDO el Formato Básico Minero semestral de 2006, diligenciado a través del sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería con radicado No. 14320-0 de 07 de octubre de 2020</p> <p><b>2.7.18</b> <b>Dejar sin efectos</b> el requerimiento efectuado en el numeral 2.1.1.1.1 del Auto PARN No. 2205 del 02/12/2021, notificado por Estado No.093-2021 del 03/12/2021.</p> <p><b>2.7.19</b> <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.7.20</b> <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.7.21</b> <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	EIN-151	CARBONES MONTIEL S.A.S	7	04-03-2022	PARN-0306	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIN-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

						<p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Informar</b> que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.10 del presente acto.</p> <p><b>2.1.2 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N° 074 DE 22 DE FEBRERO DE 2022</b></p> <p><b>2.1.3 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.1.4 Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.1.5 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEI-113	MISAEAL DIAZ NOVOA	7	04-03-2022	PARN-0307	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEI-113 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021, toda vez que fueron presentados en cero y se encuentran debidamente diligenciados.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1. Declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante el auto PARN No. 1459 de 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 30 de 23 de julio de 2020, he informado mediante Auto PARN No. 3232 de 26 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 067 el 27 de noviembre de 2020, referente a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.</p> <p><b>2.2.2. Declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante auto PARN</p>

					<p>No. 3232 de 26 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 067 el 27 de noviembre de 2020, referente a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2020.</p> <p><b>2.2.3. Declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante auto PARN No. 1733 de 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 073 de 30 de septiembre de 2021, referente a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021.</p> <p><b>2.2.4. Declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante auto PARN No. 2078 de 16 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 087 de 17 de 2021, referente a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021.</p> <p><b>2.2.5. Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p><b>2.2.6. Informar</b> al titular minero que se encuentra al día en la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus soportes de pago de ser el caso, hasta la fecha de elaboración del concepto técnico No. 310 del 28 de febrero de 2022.</p> <p><b>2.2.7. Informar</b> al titular minero que no le está permitido realizar labores de construcción, montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con Programa de trabajo y Obras aprobado por la autoridad minera (PTO) y licencia ambiental en firme y ejecutoriada, otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.2.8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 310 del 28 de febrero de 2022.</b></p> <p><b>2.2.9. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.2.11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--

						685 de 2001.
<b>AUTO</b>	LG9-08531	JORGE ACEVEDO ÁVILA Y DULCELINA GALVIS CASTILLO	9	04-03-2022	PARN-308	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.8 APROBACIONES</b> <b>2.1.1. Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003110, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de mayo de 2021 hasta el 09 de mayo de 2022. <b>2.1.2 Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I de 2019, II, III y IV trimestre de 2020, y I trimestre de 2021, toda vez que se presentan en ceros y se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>2.9 REQUERIMIENTOS</b> <b>2.2.1 Requerir</b> a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que acrediten: <b>2.2.1.1</b> La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.</p> <p><b>2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b> <b>2.3.1 Informar</b> a los titulares que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte a los titulares que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación: <b>2.10.1.1 Trámites sancionatorios de multa iniciados mediante:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los numerales 2.2.1.4 y 2.2.1.5 del Auto PARN No 0423 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 014 del día 25 de febrero de 2021 por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras para el desarrollo del proyecto minero, requerido bajo apremio de multa mediante y por la no presentación del Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</li> <li>• El numeral 2.1.1 del Auto PARN No 1974 del 02 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No 083 del día 03 de noviembre de 2020 por la no presentación de un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, con el cumplimiento de las instrucciones técnicas dada en marco del seguimiento en línea realizado el 02 de septiembre de 2021, al título minero LG9 – 08531, y contenidas en el informe de Seguimiento en Línea - SEL N° 730 del 06 de septiembre de 2021.</li> <li>• El numeral 2.2.1.5 del Auto PARN No 0423 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 014 del día 25 de febrero de 2021 por la no presentación de la Licencia Ambiental.</li> </ul> <p><b>2.3.2 Informar</b> a los titulares que las próximas pólizas de cumplimiento deberán presentarse a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p><b>2.3.3 Informar</b> a los titulares mineros que se evalúo con número de Tarea 6638440 el Formato Básico Minero Semestral de 2015, presentado con radicado No 25243-0 de fecha 29 de abril de 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, y el resultado de dicha evaluación será notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.4 Informar</b> a los titulares mineros que se evalúo con número de Tarea 6639655 el Formato Básico Minero Anual de 2015, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 25258-0 de fecha 29 de abril de 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, y el resultado de dicha evaluación será notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.5 Informar</b> a los titulares mineros que se evalúo con número de Tarea 6643944 el Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 25289-0 de fecha 29 de abril 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, y el resultado de dicha evaluación será</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>notificado en debida forma</p> <p><b>2.3.6 Informar</b> a los titulares mineros que se evalúo con número de Tarea 6644613 el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con el plano de labores, presentado con radicado No 25296-0 de fecha 29 de abril 2021, a través de la plataforma ANNA Minería y el resultado de dicha evaluación será notificado en debida forma.</p> <p><b>2.3.7 Informar</b> que se subsana el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2.1.1; 2.2.1.2; 2.2.1.3 y 2.2.1.6 del Auto PARN No 0423 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 014 del día 25 de febrero de 2021, toda vez que los titulares presentaron los Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y anual de 2020, con el plano de labores; toda vez que los titulares presentaron la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, en el precio base de liquidación el cual corresponde a un valor de \$7.036,61, de igual forma el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020, en el precio base de liquidación el cual corresponde a un valor de \$7.626,41, y la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con recibo de pago de ser el caso, correspondiente al III, IV trimestre de 2020; toda vez que en el presente proveído se aprueban los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020; toda vez que los titulares presentaron los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, junto con el plano de labores del año reportado.</p> <p><b>2.3.8 Informar</b> que se subsana el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2.1.1 del Auto PARN No 1408 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 030 del día 23 de julio de 2020, toda vez que los titulares presentaron el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, junto con el plano de labores del año reportado.</p> <p><b>2.3.9 Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.3.10 Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3.11 Informar</b> a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p><b>2.3.12 Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PAR N° 125 de 19 de enero de 2022</b>.</p> <p><b>2.3.13 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.14 Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.15 Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 22 - de 22</b>

Se desfija hoy **07 de marzo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**